



## La indivisibilidad de la justicia en Aristóteles: dos críticas a la supuesta incompatibilidad entre la justicia distributiva y la justicia correctiva

Jaime de Rosas Andreu<sup>1</sup>

Fecha

**Resumen.** El objetivo del presente artículo consiste en defender la unidad de la virtud de la justicia en Aristóteles, con el fin de mostrar que la división (*diaíresis*) entre la justicia correctiva y la justicia distributiva no son opuestas y excluyente entre sí. Para ello, se comenzará analizando el trasfondo de las matemáticas empleadas por Aristóteles en el libro V de la *Ética a Nicómaco* con el propósito de esclarecer las nociones de aritmética y geometría en relación con la justicia y la ética. Se expone brevemente la concepción de algunos estudiosos de Aristóteles que proponen una incompatibilidad radical entre ambos modelos matemáticos, y a partir de ello indico por qué esa lectura es equivocada. Finalmente, defiendo una interpretación integracionista, especialmente a partir de la comprensión de la virtud como *enérgeia* y *entelécheia*.

**Palabras clave:** Aristóteles, justicia, aritmética, geometría, ética, ciencia, *enérgeia*, *entelécheia*.

### [en] The Indivisibility of Justice in Aristotle: Two Critiques of the Alleged Incompatibility between Distributive Justice and Corrective Justice

**Abstract.** The aim of this article is to defend the unity of the virtue of justice in Aristotle, with the purpose demonstrate that the division (*diaíresis*) between corrective justice and distributive justice is not mutually exclusive or opposed to each other. To accomplish this, we will begin by analyzing the mathematical background employed by Aristotle in Book V of the *Nicomachean Ethics* in order to clarify the notions of arithmetic and geometry in relation to justice and ethics. We briefly present the perspective of some Aristotelian scholars who propose a radical incompatibility between these mathematical models, and from there, I explain why such an interpretation is mistaken. Finally, an integrationist interpretation is defended, particularly based on the understanding of virtue as *enérgeia* and *entelécheia*.

**Keywords:** Aristotle, justice, arithmetic, geometry, ethics, science, *enérgeia*, *entelécheia*.

**Sumario.** 1. Introducción. 2. Primera crítica: la geometría y la aritmética son ciencias diferentes, pero no por ello divergentes. 3. Segunda crítica: el alma es una unidad indivisible y la justicia *qua* justicia es perfecta, por tanto, se realiza a sí misma. 4. Conclusión. 5. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Rosas Andreu, J. de. (2023): La indivisibilidad de la justicia en Aristóteles: dos críticas a la supuesta incompatibilidad entre la justicia distributiva y la justicia correctiva, en *Revista Anales del Seminario de Historia de la Filosofía* 40(3), 443-449.

### 1. Introducción

Aristóteles en el libro V de la *Ética a Nicómaco* (en adelante *EN*) expone brevemente la doctrina ética de la Justicia y desarrolla las nociones de justicia correctiva (*dikaíosyne diorthotiké*) y justicia distributiva (*dikaíosyne dianemetiké*) en relación con la aritmética y la geometría, respectivamente. La crítica generalizada del siglo XX y XXI sobre la metodología de la matemática empleada en la ética sostuvo que la justicia correctiva y la distributiva son incompatibles entre sí dado que cada una de las subclases de la justicia particular ha sido identificado por Aristóteles por estructuras matemáticas que son diferentes. Sin embargo, a mi juicio, esta perspectiva que se funda únicamente en razones de índole matemática ha ado-

lecido de una adecuada comprensión de la justicia como virtud ética o moral.

Los elementos centrales de mi crítica se bifurcan en un doble registro: en primer lugar, en el especial tratamiento que posee distintamente la ciencia (*epistémé*) respecto de la ética, pues el primero se rige por la necesidad y, el segundo, por la contingencia o la posibilidad entre al menos dos opciones o cursos a seguir; y, en segundo lugar, mi revisión crítica apunta a señalar que la justicia es una virtud ética completa, que conforme a la doctrina del alma (*psyché*), expuesto detalladamente en la obra *Acerca del alma*, las diferentes clases de virtudes y partes del alma se manifiestan de manera indivisible, es decir, en un solo acto. Esto significa que la tesis de la incompatibilidad entre la justicia correctiva y justicia distributiva es inviable, dado que la justicia es una

<sup>1</sup> Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Filosofía UC  
jjiderosas@uc.cl  
<https://orcid.org/0000-0002-6884-1231>

virtud y, a pesar de los diferentes vicios y virtudes que posea un agente determinado, su carácter se manifiesta íntegramente. En este sentido, la justicia correctiva y la justicia distributiva; o bien, la aritmética y la geometría en el campo ético deben aplicarse simultáneamente.

Si bien es cierto, el tratamiento aristotélico acerca de la aplicación de la aritmética y de la geometría en el campo ético es bastante escueto y acarrea una alta densidad especulativa, no obstante, con los pocos pasajes que tenemos apoyo textual seguro nos permite, al menos, sostener que la justicia aritmética y la geométrica funcionan en complemento y son aliados en la constitución de la justicia. Acerca de esta vaguedad matemática en Aristóteles, ya fue pronunciada, y con optimismo, por Jonathan Barnes: “should be regarded as no more than a tentative exploration. Nonetheless, I am sanguine enough to believe that it points to a few interesting features of what is generally regarded as one of the more tedious parts of Aristotle’s philosophy”<sup>2</sup>.

Voy a comenzar examinando el esbozo teórico que despliega Aristóteles al inicio de su capítulo dedicado exclusivamente a la justicia en la *Ética a Nicómaco*, según el cual desarrolla la correlación de las matemáticas con la *epistème* y su contraste con la ética. Luego, en la misma sección, detallaré los argumentos de uno de los mayores exponentes de la tesis de la incompatibilidad entre la justicia distributiva y correctiva, Ernest Weinrib<sup>3</sup>, quien afirma que los predicados de geometría y aritmética en la justicia constituyen por sí solo argumentos suficientes que dan cuenta de la autonomía de cada una de esas subclases de la justicia particular. Discutiré brevemente por qué su propuesta es errada; y frente a ese artificio conteso con mi primera crítica. En la sección tres continúo mi réplica en contra de la tesis de la autonomía de las subclases de la justicia particular y presento una tesis sustentada en la adecuada comprensión de la virtud en base a una metodología empleada en el ámbito del procedimiento filosófico del alma en *Acerca del alma*, recogiendo las nociones técnicas-filosóficas de *enérgeia* y *entelécheia*.

## 2. Primera crítica: la geometría y la aritmética son ciencias diferentes, pero no por ello divergentes

Lo primero que va a hacer Aristóteles al comenzar el libro V, que es la continuación del examen de las virtudes éticas que ya venía haciendo en el libro anterior, es volver a hacer una presentación esquemática de qué es la virtud y su diferencia respecto de las

matemáticas; asimismo comenzó al inicio de la *Ética Nicomáquea*:

Del mismo modo se ha de aceptar cada uno de nuestros razonamientos; porque es propio del hombre instruido buscar la exactitud en cada materia en la medida en que la admite la naturaleza del asunto; *evidentemente, tan absurdo*<sup>4</sup> sería aceptar que un matemático empleara la persuasión como exigir de un retórico demostraciones (1094b25).

Asistimos a lo largo de todas las obras aristotélicas (v.g.: *Metafísica*, *Anal. primeros y posteriores*, en el libro II de la *Física*) la potente separación de que no se le puede pedir retórica al matemático, ni matemática al retórico, por lo que el objeto propio de la ética y de la política es la acción humana, es decir, lo contingente y no lo necesario. En concreto, la acción humana se caracteriza por su falta de exactitud y necesidad (*anáankē*) en su razonamiento práctico. Proyecto filosófico divergente es el de Immanuel Kant, quien pretende hacer una analogía de las leyes de la naturaleza con las leyes de la razón práctica; en cambio, Aristóteles entiende la justicia en relación directa y necesaria con la *phrónesis*, que es lo que dispone un término medio entre un exceso y un defecto. Entiéndase siempre que la prudencia es una virtud separada, pero no independiente de la justicia, pues a través de la primera se logra efectuar un razonamiento práctico que conecte una ley universal con una particular y en conjunto se ejerce la justicia (EN 1142a22; 1143b20ss), que es una virtud del carácter; en este sentido, el término medio entre dos extremos, uno por exceso (*hyperbolé*) y otro por defecto (*élleipsis*), no es de la virtud intelectual, como el de la *phrónesis*, sino que es propio de las virtudes del carácter.

En esa óptica, la naturaleza de la tesis aristotélica de la justicia está en evitar los excesos y los defectos, para ello el ingrediente racional clave que nos ayuda en este propósito es la matemática, incluso desde su sentido elemental más básico de lo que significa esta ciencia y que puede ser aplicada en el plano práctico: Si X roba 3 corderos a Y, entonces, X debe restituir 3 corderos a Y<sup>5</sup>. Este modelo matemático básico estaba ya considerado *in stricto sensu* con la *lex talionis*: “ojo por ojo, diente por diente”. El tratamiento aristotélico va a innovar en la concepción del castigo al entender que la justicia busca una igualdad recíproca, que puede ser alcanzada a través de la proporción aritmética y geométrica. Por esa vía, Aristóteles comprende que las relaciones humanas no pueden sujetarse a la exactitud matemática en sus relaciones, siendo

<sup>2</sup> Barnes, J., “Aristotelian Arithmetic”. *Revue de Philosophie Ancienne*, Vol. 3 (1985), pp. 97-133

<sup>3</sup> Por supuesto, la tesis de la incompatibilidad entre la justicia correctiva y la distributiva no ha sido únicamente defendida por Weinrib, también se encarna en las propuestas de Cohen, A., *Apologies and Moral Repair. Rights, duties, and Corrective Justice*. New York: Routledge, 2020; Benson, P., “The basis of Corrective Justice and its relation to Distributive Justice”. *Iowa Law Rev.*, Vol. 77 (1992), pp. 515-624; Perry, S., “On the Relationship between Corrective and Distributive Justice” *Oxford Essays in Jurisprudence*, Fourth Series. Oxford: University Press, 2000, p. 237; y entre muchos otros teóricos relevantes más.

<sup>4</sup> Las cursivas son mías, no del texto original.

<sup>5</sup> Aristóteles considera que este método es evidente, por lo que es previo a la invención de la moneda (EN 1133b25).

necesario contemplar las intenciones, los errores o las circunstancias que comprenden un caso determinado: “alabamos y censuramos a todos los hombres considerando su intención más que sus obras (aunque la actividad sea preferible a la virtud), porque se pueden hacer acciones malas por fuerza, pero nadie se ve forzado a elegir las” (*Ética a Eudemo* 112814ss). El acto de juzgar va más allá de las meras apariencias y le importa las atenuantes o agravantes que incidieron en la intención (*proairesis*) de la acción particular, *i.e.* delincuente o borracho negligente (*EN* 113b30), todo este tratamiento es la originalidad que elabora principalmente en el libro III de la *Ética a Nicómaco*.

Volviendo al tema central, el sustrato matemático de la justicia está basado en una igualdad (*tò ison*) que no es exacta, sino que sea lo mismo: “si un magistrado golpea a uno, no debe, a su vez, ser golpeado por éste, pero si alguien golpea a un magistrado, no sólo debe ser golpeado, sino también castigado” (*EN* 1132b). La naturaleza de lo justo para Aristóteles debe verse caso a caso, pues así también considera que no hay injusticia respecto de los bienes propios y los pertenecientes a los propios hijos ya que se consideran del dominio del padre (*EN* 1134b10). Como se ve, las consideraciones aristotélicas sobre qué es lo justo va a cambiar según las circunstancias y del agente en cuestión.

Para abordar el concepto de la justicia, Aristóteles en su subclasificación de la justicia particular considera que la justicia distributiva debe colegirse conforme al razonamiento geométrico y la justicia correctiva según el aritmético. La justicia geométrica se compone de 4 términos, dos de ellos se identifica con una persona y los otros dos elementos son objetos (*EN* 1133a9-10), se trata de una equivalencia proporcional entre los objetos según los sujetos y sus méritos. En cambio, la justicia aritmética versa no de 4 términos, sino de 3: lo ofrecido, lo pagado y lo recibido; o el daño infligido, sufrido y la salud de la víctima previo al daño. La manifestación del fundamento de la justicia correctiva opera para reestablecer la igualdad quebrantada, devolviendo en términos matemáticos un segmento perdido de una recta a la línea total que pertenecía originariamente.

Sin embargo, Aristóteles declara expresamente que la justicia no debe ser matematizada *in stricto sensu*, pues la justicia no consiste en una operación matemática, de esta manera emprendió sus críticas en contra de Pitágoras: “El primero que acometió el tratamiento de la virtud fue Pitágoras, aunque no con acierto, ya que al relacionar las virtudes con los números elaboró una teoría que no era pertinente a las virtudes. Y es que la justicia no es un número elevado al cuadrado” (*Magna Moralia* 1182a11-16). En vista de estas consideraciones procederé en el siguiente párrafo a presentar y contrastar la teoría de la incom-

patibilidad entre la justicia correctiva y distributiva en razón de sus operadores matemáticos.

En virtud de la teoría de la justicia de Aristóteles, el jurista canadiense, Ernest Weinrib, sostiene: “Puesto que está preocupado primariamente por la estructura más que por la sustancia, la teoría de la justicia correctiva de Aristóteles es frugal y formal”<sup>6</sup>. Aquí Weinrib comienza equivocándose dramáticamente, ya que la justicia no tiene como estructura la matemática, sino que recurre a ella de modo analógico para simplificar el contenido sustantivo de esta subclase de la virtud. El tratamiento de la justicia no debe conducirse por un contenido matemático porque se tome como ejemplo un más y un menos en la categoría de cantidad, sino que todo lo contrario y por eso se encarga el mismo Aristóteles de advertir al comenzar este capítulo dedicado exclusivamente a la justicia que esta última es un conocimiento que se opone a la matemática, dado que la justicia es un tipo de una virtud moral que se relacionan con los placeres y los dolores; cuyo objeto es promover y alcanzar la *eudaimonía* de todos los ciudadanos (*dēmos*) de la *polis*. Con mayor énfasis, en la *Metafísica* recalca la incompatibilidad entre ambas ciencias: “las Matemáticas no se ocupan para nada de lo bueno ni de lo malo” (III 2, 996a35-996b).

Weinrib defiende una autonomía excluyente entre los tipos de justicia particular, asignándole la relevancia a las formas jurídicas:

La diferencia en sus representaciones matemáticas muestra que cada forma de justicia es independiente de la otra y posee su propia integridad [...] La representación matemática que hace ARISTÓTELES de la justicia distributiva refleja el carácter abierto del número de partes que pueden participar en la distribución. Mientras que la adición de partes en la justicia correctiva es inconsistente con su estructura, la adición de partes en la justicia distributiva meramente disminuye la cantidad de la porción de cada persona en el objeto de la distribución.

Por añadidura, el contraste en las dos operaciones matemáticas certifica que las dos formas de justicia no pueden integrarse en una forma más amplia. Ninguna operación matemática única combina la igualdad proporcional y la cuantitativa, porque no hay una única operación que pueda tener tanto un número restringido como uno abierto de términos<sup>7</sup>.

Según Weinrib, en virtud de las categorías matemáticas de geometría y aritmética que Aristóteles le adscribe, respectivamente, a la justicia distributiva y correctiva entonces son incompatibles entre sí. Con palabras de Weinrib: “Cuando se mezcla una justificación correctiva con una distributiva, cada una socava necesariamente la fuerza justificativa de la otra, y la relación no puede manifestar ninguna de las es-

<sup>6</sup> WEINRIB, Ernest, *Una idea del derecho privado*, p. 90.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 104.

estructuras unificadoras<sup>8</sup>. Dicho enfoque asegura que la combinación de ambas formas de justicia genera una incoherencia en el sistema jurídico, produciendo que entre ellas se obstaculicen y se impida la gestación de alguna de ellas<sup>9</sup>.

Sin embargo, a mi juicio hay varias razones para refutar dicha tesis. Mi primera objeción apunta a que no comprende el insumo de la analogía que emplea Aristóteles al asimilar la matemática con la ética, pues, también, en *De Anima* Aristóteles ya aclara explícitamente la imposibilidad de argumentar que el alma es un número (409a; 409b12-14). Aristóteles es enfático en advertir que la justicia no debe razonarse en términos matemáticos, por ello, esforzarse en ingeniar una fórmula matemática que opere o no con un razonamiento aritmético y geométrico no está en la lógica ética aristotélica. En el pasaje 408b32 *De Anima* afirma: “La tesis más absurda, entre las que hemos mencionado, es con mucho, argumentar que el alma es un número que se mueve a sí mismo”. Con ello, Aristóteles niega que se pueda predicar que el alma sea o contenga puntos, ya que esto significaría atribuir lo que algunos presocráticos (*i.e.* Jenócrates y Demócrito) afirmaron acerca del alma: “Resulta, como dijimos, que, en un sentido, esto es lo mismo que argumentan los que establecen que el alma es un cuerpo sutil; en otro sentido, constituye el absurdo propio de Demócrito, quien sostiene que el ser movido se debe al alma” (409a31-409b). Este punto alcanza alturas vertiginosas de la psicología y metafísica aristotélica, defiende que el alma es de naturaleza incorpórea, por tanto, indivisible.

La doctrina aristotélica es que el alma es el principio de vida, “es la actualidad primera de un cuerpo natural que en potencia tiene vida” (412a27-28), por ende, es lo que mueve a las cosas corpóreas y no viceversa. A pesar de la prevalencia del alma, este no existe sin el cuerpo (414a20). Entonces, el alma no es cuerpo, por ende, no posee magnitud, por lo tanto, no puede ser un número. En este sentido, la justicia se manifiesta en el alma, es por ello que la justicia no puede ser matematizada, salvo que sea empleada solamente como analogía o recurso retórico. Es con un propósito didáctico que Aristóteles aplica la analogía matemática a lo largo de todo el *Corpus Aristotelicum*. Ejemplo patente de ello es la división del alma en distintas partes, *i.e.* nutritiva, sensitiva y racional. Aristóteles ya dejando en claro que el alma al no ser un número, no ser lo mismo que el cuerpo (que se encuentra separado de ella), entonces es indivisible. Más ejemplos de analogía matemática se encuentra en otros pasajes *De Anima*, *i.e.* al referirse al sentido común (427a10-14); también en *Física* para explicar el problema del tiempo 218a6-10<sup>10</sup> (Boeri, 2015, CLVII). Respecto al pasaje 427a10 *De Anima* Aristóte-

les integra simultáneamente un lenguaje geométrico con uno aritmético: combina líneas con puntos. Este ejemplo sirve para derrotar la afirmación de Weinrib de que Aristóteles no integra simultáneamente ambos tipos de operaciones matemáticas. Insisto, la referencia a las matemáticas que está empleando Aristóteles es enteramente analógica, pues básicamente radica en el hecho de que, en el plano de la deliberación práctica (*proairesis*), como es la justicia, rige la contingencia y no la necesidad, esta última es la que aplica al plano matemático.

Sea como fuere, la razón que esgrime Weinrib de que la justicia geométrica es un rango de número abierto y la aritmética es cerrada tampoco se cumple en términos prácticos del derecho, *i.e.* el derecho del consumo da cuenta de los litigios colectivos por productos defectuosos que puedan provenir de ciertos productos electrodomésticos, como fue el famoso caso de obsolescencia programada del *iPhone*, cuya condena obligó a Apple a compensar a todos los usuarios propietarios de un *iPhone 6, 6 plus, 7, 7 plus* o *SE* (Rol C-41604-2018 del 23° Juzgado Civil de Santiago). Sigamos examinando nuestra tesis a la luz de otros casos en que la justicia correctiva puede quedar subordinada a la justicia distributiva: en particulares situaciones en el que se modifique el plano regulador de una comuna por razones sanitarias, lo que puede obligar a retirar o trasladar de un lugar a otro a determinadas empresas<sup>11</sup>. Otros ejemplos ilustres son la liberación de las personas privadas de libertad que siempre fueron inocentes o el indulto presidencial, en ellas interviene la justicia distributiva para paliar a la justicia correctiva. Que resulta palmario de lo anterior, que la interacción de la justicia correctiva con la justicia distributiva no socava la coherencia ni la estructura de cada una de ellas.

En efecto, para que haya una relación de proporcionalidad se requiere de cantidad, *i.e.* si dos segmentos son iguales es porque ambos miden lo mismo, en el caso que cada uno midiera 2 cm. De este modo, hay una relación aritmética de una cosa con otra para establecer una igualdad proporcional. Así, para que haya diferencia debe haber una relación geométrica que opere en base a diferencias de cantidades discretas para determinar la igualdad, *v.g.*  $2 \times 2 = 4$  es igual a  $2 + 2 = 4$ ; o bien 5 kg de manzanas es “igual” (*isótes*) a (o vale lo mismo que) 1 hora de trabajo de un carpintero. Equivalente es el ejercicio de la proporción puramente geométrica de un triángulo, cuando son diferentes se establece una igualdad, pues, así como una línea es más larga, entonces mayor es la longitud, por ende, tiene una cierta razón equivalente con otra cosa que la vuelve semejante, esto es, hay una razón en una relación de cantidad, *v.g.*: 2:4 (dos es a cuatro) o 2:7 (dos es a siete). Hay una razón co-

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 106.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 107.

<sup>10</sup> BOERI, Marcelo, Aristóteles, *De Anima*. Introducción, traducción y notas. Buenos Aires: Colihue, p. CLVII, 2015.

<sup>11</sup> Delgado, V., “La orden de ‘trasladar’ o ‘retirar’ una industria por razones ambientales en la ley y jurisprudencia chilena”. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 22/1 (2015), pp. 481-506.



mún a pesar de que haya diferencia. Como es lógico, la razón común de la proporción geométrica no la expreso geoméricamente, sino que aritméticamente.

### 3. Segunda crítica: el alma es una unidad indivisible y la justicia qua justicia es perfecta, por tanto, se realiza a sí misma

A partir de la conclusión del apartado anterior se sigue, en definitiva, que no hay proporción sin cantidad discreta del número (*Categoría* 4b29-31), es por ello que la geometría y la aritmética son ciencias convergentes, pero no divergentes. Así pues, Aristóteles en su clasificación de las virtudes y las partes de cada virtud, *i.e.* justicia general, justicia política, justicia distributiva y correctiva, está aplicando un ejercicio de *diáresis*, procedimiento abstracto de división y de carácter sistemático para individualizar el comportamiento específico de cada operación de la virtud, pero cuya división no modifica la esencia unitaria del *eidós*. Si se tiene en cuenta este detalle, y recordando que la justicia distributiva y correctiva son subpartes de la virtud de la justicia, Aristóteles hace ver aun más esta complementariedad matemática a partir de la *kategoría* de la simultaneidad:

También las cosas derivadas de la división, por oposición mutua, del mismo género se dice [que son] “simultáneas por naturaleza”. Se dice que están divididas por oposición mutua las [que están divididas] en virtud de la misma división [sc. *diáresis*] [...] y, de ellas, ninguna es anterior ni posterior, sino que las cosas de esa clase se considera que son simultáneas por naturaleza (14b33-15a).

A mayor abundamiento, mi segunda objeción a la tesis de Weinrib está en su incompreensión de la Justicia como virtud ética. Es claro que Aristóteles en su tratamiento de las disposiciones o estados caracteriológicos de los agentes hay una “batalla” entre los deseos y la razón. En concreto, un sujeto responsable (*i.e.* continente) aun deseando y apeteciendo algo vicioso no lleva a cabo lo que desea; o en el caso del incontinente “cuando el intelecto prescribe y el pensamiento sugiere evitar o perseguir algo, no se produce movimiento, sino que uno actúa según su apetito” (433a5). En esta dualidad que teoriza Aristóteles, empero, se trata finalmente de una voluntad, que en base a una reiteración de comportamientos a lo largo del tiempo lo puede constituir como una persona virtuosa o una viciosa. Mi punto es que la justicia como virtud del carácter se integra con las otras virtudes que pueda tener un determinado individuo, como la valentía, liberalidad o la templanza. Por ende, a pesar del conflicto psicológico y fisiológico interno que se libre dentro de cada agente el resultado es una acción perfecta (*práxis téleia*), porque Aristóteles afirma que la justicia es una virtud más completa (*EN* 1129b30), esto significa que el justo ya posee ese carácter (*héxis*)

y la propia realización de la justicia es la ejecución de su propio *télos* que de por sí es algo perfecto. Así para Aristóteles las diferentes virtudes éticas y dianoéticas que se conjugan en una determinada deliberación componen todas ellas elementos de la parte racional del alma. Por consecuencia, afirmar una incompatibilidad entre la justicia correctiva y la justicia distributiva es contrario a la doctrina aristotélica, porque la justicia geométrica y la aritmética son partes constitutivas de la justicia y la realización de esta virtud requiere la actualización de ambas clases, pues no se puede ser justo a medias, así como no se puede ser honesto a medias, lo mismo aplica en la ejecución de la sentencia: no hay validez jurídica para la ejecución de un fallo si no se subsume la conducta reprochada a una norma legal emanada previamente por el cuerpo legislativo. Así, ambas subclases de la justicia particular se manifiestan *in integrum*, la virtud de la justicia *qua* conocimiento se expresa en un solo acto.

De otra manera, para Aristóteles hay 3 partes diferenciadas del alma (*psyché*): i) animal (*tò aisthétiké*); ii) vegetal (*tò threptikón*); y iii) racional (*dianoetiké psyché*) (*De Anima* 413b11-16). Dentro de esta última hay una unidad de todas las virtudes. La unidad íntegra se explica, a juicio de Aristóteles, porque las virtudes como la valentía o la liberalidad son un solo acto perfecto (*enérgeia*), es decir, se ejecuta una acción que realiza su propio fin (*télos*). Las virtudes son acciones que en sí misma, o en su propia realización, son fines, por ende, constituyen acciones acabadas (*entelécheia*). Recordemos que las virtudes son disposiciones del carácter (*héxis*) que ya se encuentran enraizadas en el comportamiento habitual del agente, es decir, el valiente es aquel que conforme a una reiteración de acciones a lo largo de un intervalo de tiempo significativo ha adecuado su parte desiderativa con la racional (*boúlesis*), de este modo se trata de una *entelécheia*, puesto que el valiente en sus nuevas deliberaciones prácticas constituye una actualización sobre lo ya perfeccionado (su carácter).

El argumento, así leído, cobra mayor vigor en la virtud de la justicia porque ésta es la virtud completa (*teleía areté*) dado que no es sólo en relación con uno mismo, sino que también con el otro (*EN* 1129b30-1130a4), el justo es aquel que está habituado a hacer cosas buenas a sí mismo y a otros, es una continuidad entre el hábito formado y las nuevas acciones. Este aspecto de la *enérgeia* y *entelécheia* está conectado con mi segunda objeción a Weinrib, en cuanto a que la justicia correctiva y distributiva operan simultáneamente y en el alma se da en el acto perfecto (*entelécheia*). A pesar de las diferentes partes del alma, *i.e.* calculadora o deliberativa; animal, vegetativa o racional, todas ellas se realizan en un solo acto. Lo mismo aplica en la justicia correctiva y distributiva, es decir, se manifiestan unitariamente en la parte racional del alma. Por esta razón, afirmar una incompatibilidad entre la justicia correctiva y la justicia distributiva es contrario a la doctrina aristotélica.

En suma, que Aristóteles identifique matemáticamente diferentes a la justicia distributiva y a la justicia correctiva no permite concluir una incompatibilidad y razonamiento normativo excluyente entre ellas, pues solamente corresponden a planos y fases operativas de la justicia que son diferentes, pero eso no deduce una oposición entre estas justicias particulares. Al menos la simple descripción en términos matemáticos no significa ni arroja un antagonismo interno de la justicia particular ni tiene un carácter decisivo en el tema tratado.

#### 4. Conclusión

A lo largo de este trabajo se ha defendido una interpretación integracionista de la metodología utilizada por Aristóteles en *EN V*, acerca de los modelos matemáticos de la aritmética y la geometría, encasilladas, respectivamente, en la justicia correctiva y la justicia distributiva. He identificado a Ernest Weinrib como el principal exponente de la academia que sostiene la incompatibilidad radical entre ambas subclases de la justicia particular. En contra de este análisis, repliqué dos críticas: i) la matemática es una ciencia que se rige por la necesidad (*anánkē*) y la ética, en cambio, no opera de una sola manera, sino que exige al menos dos cursos de acción a seguir. No obstante, esta regulación diferenciada no impidió a Aristóteles aplicarla al campo ético, a pesar de que comienza advirtiendo en el libro V de la *EN*, dedicado exclusivamente a la justicia, las diferencias sustantivas entre la ética y la matemática (*qua epistēme*). Y, en segundo lugar, ii) abordé el contenido sustantivo de la virtud a la luz de las nociones técnicas de la *psychē*, *enérgeia* y *entelecheia*. A partir de estas ideas se revela que el estado caracteriológico de un agente se manifiesta indivisiblemente en un solo acto; y si se destaca que la justicia es una virtud perfecta, la más perfecta de todas las virtudes, entonces el alma debe expresarse con todas sus partes, esto significa, que el justo no es un sujeto justo a medias, sino que debe serlo íntegramente.

Por esta razón la justicia correctiva y la justicia distributiva son términos que se reclaman mutuamente para la realización de la justicia en un solo acto, pues así como el valiente no lo es sólo por defender la ciudad una sola vez, sino que requiere conscientemente de un conjunto de movimientos realizados

en vista del fin (*télos*) para defender la ciudad, esto significa, tal vez, una planificación de la guerra, un entrenamiento y la disposición a sacrificar su propia vida; esto mismo es lo que se exige para la virtud de la justicia, pues no basta, solo con cumplir honestamente los contratos, sino que también participar y promover la deliberación de leyes que promuevan la felicidad de la polis, en este sentido, el acto de juzgar (la justicia aritmética) y de promulgar leyes (justicia geométrica) están en manos de hombres virtuosos (*phrónimos*) dotados del discernimiento entre lo justo y lo injusto y promover leyes que fomenten el interés de todos los ciudadanos de la ciudad (*EN 1134a30-1134b*).

El carácter argumentativo de la legitimación de la misma justicia es la aplicación total de todas las partes de su virtud, dado que la justicia es una virtud que contempla la justicia correctiva y la justicia distributiva. De este modo, el tratamiento que realiza Aristóteles sobre la justicia integra a la aritmética y a la geometría simultáneamente. Sin embargo, y lo más importante, no debe olvidarse que la aplicación matemática en la dimensión ética es empleada análogicamente, por ende, no debe entenderse esta correlación *in stricto sensu*. Lo que Aristóteles tiene primariamente en vista es el procedimiento metódico ético característico de cada subclase de la justicia particular, de modo que la recta comprensión de estas figuras matemáticas no puede emplearse como argumento suficiente para la autonomía e independencia de la justicia distributiva y correctiva. Cuando, por el contrario, la razón de la proporcionalidad se construye en base a la cantidad discreta del número, que es propio de la aritmética, pero en una ponderación de valor en relación con los objetos, v.g.: 2 kg de uva es “igual” a (o vale lo mismo que) 1 hora de trabajo de un herrero. Se hace ver que toda proporción presupone (*tò próteron*) un ejercicio aritmético. Lo que Aristóteles busca recalcar aquí es, en último término, el hecho elemental de que la justicia *qua* virtud, y dentro de su complejidad de ser la virtud más perfecta de todas, está diferenciada en distintas etapas, cada uno con instrumentos particulares (*i.e.* legislador y juez) en el que se reclaman mutuamente para una correcta ejecución de la virtud que sostiene el monumental proyecto de constitución de una *polis* para la consecución de la *eudaimonía* de todos sus habitantes.

#### 5. Referencias bibliográficas

- Boeri, M., Aristóteles, *De Anima*. Introducción, traducción y notas. Buenos Aires: Colihue, 2015.
- Barnes, J., “Aristotelian Arithmetic”. *Revue de Philosophie Ancienne*, Vol. 3 (1985), pp. 97-133.
- Benson, P., “The basis of Corrective Justice and its relation to Distributive Justice”. *Iowa Law Rev*, Vol. 77 (1992), pp. 515-624.
- Cohen, A., *Apologies and Moral Repair. Rights, duties, and Corrective Justice*. New York: Routledge, 2020.
- Delgado, V., “La orden de ‘trasladar’ o ‘retirar’ una industria por razones ambientales en la ley y jurisprudencia chilena”. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 22/1 (2015), pp. 481-506.
- García Yebra, V., Aristóteles, *Metafísica*. Introducción, traducción y notas. Madrid: Gredos, 2000.

- Martínez, T. y Rodríguez, L., Aristóteles, *Poética y Magna Moralia*. Introducción, traducción y notas. Barcelona: Gredos, 2020.
- Pallí, J., Aristóteles, *Ética a Eudemo*. Traducción y notas. Introducción de Emilio Lledó. Barcelona: Gredos, 2019.
- Pallí, J., Aristóteles, *Ética a Nicómaco*. Traducción y notas. Introducción de Emilio Lledó. Barcelona: Gredos, 2019.
- Perry, S., "On the Relationship between Corrective and Distributive Justice" *Oxford Essays in Jurisprudence*, Fourth Series. Oxford: University Press, 2000, p. 237.
- Sinnott, E., Aristóteles, *Ética a Nicómaco*. Introducción, traducción y notas. Buenos Aires: Colihue, 2007.
- Sinnott, E., Aristóteles. *Categorías*. Introducción, traducción y notas. Buenos Aires: Colihue, 2009.
- Weinrib, E., *Una idea del derecho privado*. Traducción de Eze Paez. Barcelona: Marcial Pons, 2017.